

BASES XIII CERTAMEN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

“CIUDAD DE LORCA”

El Ayuntamiento de Lorca convoca el XIII Certamen de Iniciativas Empresariales “Ciudad de Lorca “con el fin de fomentar y premiar el espíritu emprendedor, generador de riqueza y empleo contribuyendo al bienestar y mejora del entorno socioeconómico en la ciudad de Lorca. El certamen, de carácter bienal, se regirá por las siguientes

BASES

Primera: El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que habrán de regir el XIII Certamen de Iniciativas Empresariales “Ciudad de Lorca “, que convoca el Ayuntamiento de Lorca a través de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo, que asesorará y orientará a todos cuantos quieran presentarse a dicho Certamen.

Segunda: Podrán acceder a esta convocatoria empresas de nueva creación, cuya fecha de inicio de actividad esté comprendida entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2024 y que no hayan desarrollado la misma o similar actividad durante los veinticuatro meses anteriores a la fecha de 1 de julio de 2022. Podrán presentarse, además, empresas de cualquier sector y actividad económica que, aún creadas en fecha anterior, hayan incorporado a sus negocios innovaciones en los procesos productivos o vías de comercialización durante el periodo del 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2024. La participación en el presente concurso supone la total aceptación de las bases del mismo.

Tercera: Los proyectos empresariales podrán pertenecer a cualquier sector y actividad económica. La ejecución del proyecto y el domicilio social y fiscal de la empresa, deberán estar ubicados en el término municipal de Lorca. No se admitirá la creación de filiales, sucursales, consorcios y otras formas análogas de empresas ya constituidas.

Cuarta: La solicitud, con la documentación necesaria, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca sito en Plaza de España, 1, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr.

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Fotocopia del D.N.I. para las personas físicas y C.I.F. para las personas jurídicas.
- b) Dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante o solicitantes.
- c) En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución, gerente-administrador de la empresa y relación de todos los socios que la forman en el momento de la solicitud.
- d) Memoria descriptiva en la que se incluirá:
 1. Mercado al que se dirige el servicio/producto
 2. Innovación y valor añadido que aporta el proyecto
 3. Plan de inversiones y financiación, de forma detallada
 4. Puestos de trabajo iniciales y perspectivas de crecimiento a medio plazo.

Los proyectos presentados tendrán que permanecer en vigor hasta el fallo del jurado.

Quinta: Premios

El importe total de los premios será de 12.000 euros:

PRIMER PREMIO:	6.000 euros
SEGUNDO PREMIO:	4.000 euros
TERCER PREMIO:	2.000 euros

Estos premios serán compatibles con cualquier otro de distinta naturaleza y serán abonados en un solo plazo, teniendo en cuenta las retenciones de impuestos que les sean de aplicación.

Para el abono de los premios, los beneficiarios habrán de aportar la siguiente documentación:

- Alta en la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

- Declaración jurada de continuidad de la actividad en los mismos términos establecidos en la memoria descriptiva.
- Certificado del código cuenta cliente de la entidad financiera por la que desea cobrar el importe del premio.

Sexta: El plazo de presentación de la documentación para participar en este Certamen finalizará el 30 de diciembre 2024.

Séptima: Se garantiza que, cualquier documentación e información proporcionada por las empresas y emprendedores participantes en este Certamen, será tratada con la máxima confidencialidad, comprometiéndose los beneficiarios a garantizar la exactitud de los datos y el cumplimiento de los requisitos legales que se señalan en estas bases. La falsedad de datos o el incumplimiento de los requisitos darán lugar a la devolución del premio.

Octava: La selección de los proyectos se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Estudio del proyecto presentado, en el que se analizarán las dificultades del proyecto, carácter innovador, así como la creación de puestos de trabajo.

Las iniciativas y proyectos empresariales se baremarán de acuerdo con los siguientes ítems:

- Carácter innovador de la iniciativa o proyecto empresarial. Máximo 5 puntos.
- Inexistencia de la iniciativa empresarial, producto o servicio en el municipio. Máximo 5 puntos.
- Si la persona es:
 - Joven hasta 30 años: 1 punto.
 - Mayor de 45 años: 1 punto
 - Parados/as de larga duración: 1 punto
 - Persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1.5 puntos
 - Mujeres: 1 punto.

*La puntuación puede ser acumulativa.

- Nivel de creación de Empleo. 1 punto por cada puesto de trabajo creado mediante contratación indefinida y 0.5 puntos mediante contratación temporal, se incrementará en 0.5 puntos más, si el personal contratado pertenece a los siguientes colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral:
 - Jóvenes hasta 30 años.
 - Mayores de 45 años.
 - Parados/as de larga duración.
 - Mujeres.
 - Personas con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%. (La contratación de personas con discapacidad igual o superior al 33% se verá incrementada de 0.5 puntos más).
- Iniciativas o Proyectos que fomenten la integración social y la participación ciudadana. Máximo 5 puntos.
- Iniciativas o Proyectos que supongan la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos en los municipios. Máximo 5 puntos.
- Iniciativas empresariales tradicionales que hayan incorporado nuevos procesos de producción, comercialización o incorporación de nuevas tecnologías de la información a los distintos procesos de una empresa. Máximo 5 puntos.
- Iniciativas o Proyectos empresariales que incorporen nuevas formas de organización del trabajo. Máximo 5 puntos.
- Valoración de innovaciones en los procesos productivos o vías de comercialización. Máximo 5 puntos.
- Empresas que hayan invertido en nuevas tecnologías o que estén desarrollando estrategias de I+D+I que supongan una modernización de los servicios que ofrecen. Máximo 10 puntos.
- Iniciativas de Economía Social. Máximo 5 puntos.

2º.- Si el Jurado lo estima conveniente y para un mejor conocimiento del proyecto empresarial, se podrá realizar una entrevista personal al empresario o al gerente-representante de la empresa, que complemente la documentación aportada.

Novena: Las iniciativas y proyectos empresariales presentados, serán valorados por el Jurado que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El Alcalde/sa del Ayuntamiento de Lorca, o persona en quien este/a delegue.

Secretario/a: Director/a de la Oficina del Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, o persona en quien este/a delegue.

Un representante de cada Grupo Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

El Director del área de Desarrollo Local de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo.

La Jefa de Servicio de Programas de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo.

Una Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo.

Un Representante de la Confederación Comarcal de Empresarios de Lorca (CECLOR).

Un/a representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Un/a representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios Guadalentín Emprende.

Un/a representante del sindicato U.G.T.

Un/a representante del sindicato CC.OO.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple, siendo secretas las deliberaciones del mismo. El jurado se reserva la posibilidad de declarar los premios desiertos, así como la de otorgar menciones especiales, mediante diploma acreditativo.

El fallo del jurado, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo.

Décima: Los proyectos premiados quedarán en poder de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo, a los efectos de su seguimiento y comprobación de la documentación justificativa.

Los proyectos no premiados podrán retirarse en la sede de la Concejalía de Desarrollo Local y Empleo, durante un mes a partir de la publicación del fallo del Jurado. Los organizadores del concurso se reservan el derecho a la difusión pública de esta convocatoria, respetando siempre la confidencialidad sobre los datos de los proyectos presentados.